



### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2416-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que que reforma el artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía. Función pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de septiembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS
<p>Eliminar la disposición que establecía que el otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de: exploración y extracción de hidrocarburos; tendido de ductos; tendido de infraestructura eléctrica, y otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas. Anular la disposición de que los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética promuevan los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública referida, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público, y el señalamiento de que tendrían preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.</p>



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 28 párrafo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.</b></p> <p><i>Artículo 33.- El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, implicarán la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de:</i></p> <p><i>I. Exploración y extracción de hidrocarburos;</i></p> <p><i>II. Tendido de ductos;</i></p> <p><i>III. Tendido de infraestructura eléctrica, y</i></p> <p><i>IV. Otras construcciones relacionadas con las actividades señaladas en las fracciones anteriores.</i></p> <p><i>Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética promoverán los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública a la que se refiere el párrafo anterior, siendo siempre estas actividades de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.</i></p>	<p>Único. Se deroga el artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 33. Se deroga</b></p>

MRL